

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 29 DE OCTUBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La declaración de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires; promovida por el presidente del bloque Frente de Todos de la Cámara de Diputados de la provincia, Facundo Tignanelli, y sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y;

Que los clubes de barrio, centros de jubilados, centros culturales, sociedades de fomento, jardines comunitarios y organizaciones de comunidades migrantes alcanzados por la norma mencionada Ut supra son entidades intermedias que contienen al tejido social y organizan las demandas de la comunidad.

Que la prórroga para la presentación de la documentación post asamblearia facilita los trámites administrativos para dichas entidades.

Que la extensión en la duración de los certificados de vigencia les permite seguir funcionando normalmente en un contexto en el que su tarea es esencial.

Que el establecimiento de la "Tarifa cero" de servicios públicos y la condonación de deudas ofrece una situación económica de respiro, en una coyuntura en la que las actividades de producción y consumo se encuentran reducidas al mínimo, debido a la pandemia desatada a causa del contagio del Covid-19.

Que el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito que será brindado a estas organizaciones (con excepción de lo laboral y lo penal), incentiva a disminuir trámites y costos, alentando a las comunidades a organizarse.

Que el Censo Provincial de Infraestructura Social que se implementará por medio de esta ley le permitirá al gobierno provincial registrar ordenadamente a todas las asociaciones civiles y comedores comunitarios de la Provincia de Buenos Aires, así como sus funcionamientos, situaciones dominiales, servicios y actividades.

Que el Permiso de Uso Precario de Bienes con Función Social consagrado en dicha ley les facilitará a las asociaciones civiles regularizar la situación dominial de los inmuebles en donde desarrollan sus actividades y servicios.

Que la declaración de inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes inmuebles que poseen estas entidades viene a solucionar un reclamo histórico de estas asociaciones a las que, de tanto en tanto, las crisis económicas que agobian a nuestro país las elimina por sus problemas financieros; en vez de tenderles una mano, priorizando así la reconstrucción del tejido social.

Que según el artículo 37° de la mencionada ley se invita a los Municipios a adherir a la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló expresa su beneplácito por la declaración de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló adhiere en todos sus términos a la Ley mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 39/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD